



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** Creación de la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad

---

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º de la Ley Orgánica N° 27.149 define al Ministerio Público de la Defensa como una “...*institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos*”, y que “*Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad*”.

Esta misión se cumple primordialmente a través de la actuación de los defensores públicos oficiales en sus respectivas esferas de intervención, como así también mediante el trabajo de los Programas y Comisiones, en tanto grupos temáticos especializados que se ocupan de atender las problemáticas de los sectores más vulnerables de la comunidad, como son las mujeres víctimas de violencia de género, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, colectivos LGBTI, personas privadas de su libertad, personas con discapacidad, migrantes y peticionantes de refugio, por mencionar sólo algunos (Art. 10 Inc. “i”, Ley N° 27.149).

Ese rol primordial de la defensa pública como garante de los derechos humanos de los grupos vulnerables ha sido resaltado por la Organización de Estados Americanos (OEA) en diversas resoluciones adoptadas por su Asamblea General a lo largo de los últimos años (Resoluciones 2656/11, 2714/12, 2801/13, 2821/14, 2887/16, 2908/17 y 2928/18).

Para que el servicio que presta la institución sea verdaderamente accesible a sus potenciales usuarios, resulta esencial que se lleven adelante estrategias de comunicación apropiadas. Es en este sentido que el artículo 6º de la Ley Orgánica, bajo el título “*Difusión de derechos y del modo de ejercitarnos*”, dispone que “*El Ministerio Público de la Defensa desarrolla programas y actividades permanentes sobre el acceso al derecho y a la justicia y establece mecanismos para su interacción efectiva con distintos sectores sociales, a cuyo efecto podrá participar a organismos públicos y privados involucrados con la defensa y protección de derechos, mediante la colaboración interinstitucional y el trabajo en red*”.

En el ámbito universal de protección de derechos humanos, los Principios y Directrices de Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal (Res. AG 67/187), establecen como un pilar esencial del derecho fundamental a la asistencia jurídica que se garantice a las personas ser informadas del derecho a recibirla, para lo cual se debe velar por que “a) [L]a información sobre el

*derecho a la asistencia jurídica y las características de esa asistencia, con inclusión de la disponibilidad de servicios de asistencia jurídica y el modo de acceder a esos servicios y de la demás información pertinente, se ponga a disposición de la comunidad y del público en general en las oficinas de la administración local y las instituciones educacionales y religiosas, así como a través de los medios de comunicación, incluido Internet, o por otros medios apropiados; b) La información se ponga a disposición de los grupos aislados o marginados. Para ello se deben utilizar los programas de radio y televisión, los periódicos regionales y locales, Internet y otros medios y, en particular cuando se hayan efectuado modificaciones en la legislación o cuando haya cuestiones especiales que afecten a una comunidad, reuniones comunitarias específicas”* (Directriz 2).

Los Principios y Directrices también destacan la utilidad de la elaboración y difusión de cartillas de derechos u otros documentos oficiales que, con un lenguaje comprensible para los distintos grupos (incluyendo las personas analfabetas, las minorías, las personas con discapacidad y los niños), estén disponibles en comisarías, centros de detención y tribunales (Directriz 2, inciso d).

Teniendo en vista lo establecido en las referidas normas internacionales, así como en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, en orden a alcanzar más eficazmente dichos objetivos comunicacionales y, en definitiva, una mayor y mejor accesibilidad del servicio de defensa pública, resulta pertinente disponer la creación de una “*Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad*”, dependiente jerárquicamente de la Secretaría General de Coordinación, bajo cuya órbita pasarán a funcionar la Subdirección de Comunicación Institucional y el Área de Prensa y Difusión, cuyas responsabilidades primarias y acciones han sido establecidas mediante Resoluciones DGN Nros. 1053/17 y 1052/17, respectivamente.

Por todo ello, y de conformidad con el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I.- CREAR** la “*Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad*”, con las funciones establecidas en los considerandos de la presente, como unidad orgánica dependiente de la Secretaría General de Coordinación del organismo, a partir del 5 de agosto de 2019;

**II.- APROBAR** la responsabilidad primaria y las acciones de la dependencia creada en el punto anterior, que se encuentran enumeradas en el Anexo que como archivo embebido integra la presente resolución, a partir de la misma fecha;

**III.- DISPONER** que la Subdirección de Comunicación Institucional y el Área de Prensa y Difusión pasen a depender orgánicamente de la Coordinación creada en el punto I de esta resolución, manteniendo las responsabilidades primarias y acciones asignadas por las Resoluciones DGN Nros. 1053/17 y 1052/17, respectivamente, a partir de la misma fecha;

**IV.- DESIGNAR** a cargo de la dependencia creada en el punto I al Sr. Defensor Público Oficial Adjunto (Interino) de la Defensoría General de la Nación, Dr. Nicolás Laino.

Protocolícese y notifíquese a todas las áreas y dependencias del organismo; oportunamente, archívese.

